



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1560

AUTO No. \_\_\_\_\_

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgada en el Decreto Distrital 561, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 2007ER47210 de fecha 07 de noviembre 2007, La señora CECILIA BERNAL, presento vía Internet, a la Secretaría Distrital de Ambiente, (SAF Quejas y Soluciones), solicitud para valoración de individuos arbóreos por presentar daños estructurales, ramas secas, interferencia con redes eléctricas, con riesgo de caída a futuro, ubicado en la Carrera 20 A No. 72 A – 39 Barrio San Felipe, Localidad de Barrios Unidos.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 19 de abril de 2008, en la carrera 20 A No. 72 A – 39, Localidad de Barrios Unidos, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS1068, en el cual se determinó que están ubicados en espacio público.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la constitución Nacional consagra en el artículo 8, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

En concordancia con el artículo 79 *Ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1560

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:  
a. Las actividades de remoción (tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación) que deban acometer las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el artículo 57 de la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

Que el artículo 7 ibídem prevé el permiso o autorización del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA – Hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, para lo cual se evalúa la solicitud y se emite concepto técnico por parte de la entidad.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural tala, a favor de la empresa de energía eléctrica de Bogotá CODENSA S. A. E. S. P., identificada con el NIT 830037248-0,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1560

a través de su representante legal o quien haga sus veces para adelantar tratamiento silvicultural tala, de un (1) individuo arbóreo de la especie, Acacia Japonesa, ubicado en espacio público, carrera 20 A No. 72 A – 39, Localidad de Barrios Unidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía de Barrios Unidos, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa de energía de Bogotá, CODENSA S. A. E. S. P., identificada con el NIT 830037248-0, o quién haga sus veces, en la carrera 13 A No. 93 – 66, Bogotá D. C.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Comunicar el contenido del presente acto a la señora CECILIA BERNAL, en la calle 73 No. 20 A – 07, localidad de Barrios Unidos.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código-Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 JUL 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: Isabel Trujillo Sarmiento  
REVISÓ: Diego Díaz  
EXPEDIENTE No. DM-03-2008-1205  
C. T. Nos. 2008GTS1068 18-05-08.